



REGLAMENTO DE AYUDANTÍA Y ADSCRIPCIÓN A LA INVESTIGACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

1. DEL ALCANCE

Las figuras de ayudante alumna/o de investigación y adscripta/o de investigación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba son instancias formativas para el desarrollo de capacidades de investigación científica en el campo de las ciencias sociales destinadas a estudiantes de grado, de posgrado y egresadas/os recientes de carreras de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS). También podrán desempeñarse estudiantes y egresadas/os de otras facultades de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), de otras universidades públicas o privadas del país o de universidades extranjeras.

La incorporación de adscriptas/os y ayudantes alumnos/as de investigación se considera como un aporte de formación de futuros investigadoras/es y profesionales.

2. DE LA CONVOCATORIA

El Consejo Asesor de Investigación (CAI) de la Secretaría de Investigación (SI) de la FCS definirá las fechas de la convocatoria anual, las que serán incorporadas al calendario académico de la facultad.

3. DE LA ADSCRIPCIÓN DE INVESTIGACIÓN

La formación de adscriptas/os de investigación se realiza a través de la participación formal en proyectos y programas acreditados por la UNC o por otras agencias de promoción y financiamiento de Ciencia y Tecnología, cuyos directores/as o investigadores/as responsables tengan lugar de trabajo en los centros o institutos de la facultad. El propósito de la adscripción es orientar en la formación académica, con énfasis en la investigación científica. El/la director/a del proyecto o programa de investigación deberá, junto con las demás personas del equipo, procurar la formación de sus adscriptas/os de investigación en relación con los aspectos teóricos y metodológicos, asegurando su integración a las tareas del proyecto en correspondencia con su condición de graduada/o.

A estos efectos, las/os directoras/es de proyectos y programas de investigación deberán confirmar a la SI que ingresan a la convocatoria anual indicando:

- Cantidad de adscriptas/os que se está en condiciones de admitir.
- Datos del proyecto (resumen y constancia de aprobación, sólo en el caso que no estén disponibles en la página web de la facultad).

3.1. DE LA FORMA DE INGRESO

El llamado a inscripción de aspirantes informará sobre:

- a. Los proyectos o programas de investigación disponibles y la cantidad de personas que prevén admitir.
- b. Los datos curriculares y la documentación que las/os postulantes deberán presentar para efectivizar dicha inscripción.



La inscripción se realizará a través de un formulario online que estará disponible en la página web de la facultad.

Son requisitos para postularse:

- 1) Tener título de grado.
- 2) Presentar la documentación respaldatoria: currículum vitae nominal, copia del título de grado, fotocopia del DNI y formulario de inscripción.
- 3) Carta de presentación donde explicita las razones de su postulación.

La evaluación para la admisión será realizada por el/la director/a del proyecto o programa en el cual se requiere realizar la adscripción, mediante revisión de antecedentes y entrevista. Quedará a criterio de cada director/a adoptar una valoración cualitativa o cuantitativa.

Para cada instancia se tomarán en cuenta los siguientes ítems:

I) Antecedentes:

- a) Promedio general de las carreras de grado y posgrado con aplazos.
- b) Participación en congresos, seminarios, jornadas, reuniones científicas, proyectos, redes y cursos de relevancia para el área de adscripción.
- c) Obras, publicaciones, trabajos científicos y profesionales relacionados con la temática del proyecto de Investigación al cual aspira adscribirse.
- d) Becas, premios, distinciones.
- e) Antecedentes docentes y extensionistas.

II) Entrevista:

- a) Interés del/a postulante y disponibilidad de tiempo para dedicar a la adscripción.
- b) Capacidad de expresión.
- c) Conocimiento de la temática propia del proyecto.

Una vez finalizadas las actuaciones concernientes, las/os directoras/es remitirán los resultados a la SI.

Cuando el número de admitidas/os supere al estipulado en la convocatoria deberán confeccionar un orden de mérito, que estará fundamentado de acuerdo con el criterio de valoración escogido.

En el caso que las/os directoras/es del proyecto o programa de investigación no asuman la dirección deberán informar el nombre de las/os investigadores de su equipo que se desempeñarán como tutoras/es.

Las admisiones se harán efectivas mediante Resolución Decanal.

Las personas que ingresan a los programas de investigación del Centro de Estudios Avanzados serán admitidas y evaluadas conforme lo establecido en el reglamento de dicho centro (resol. 1347/2009 del HCS y la 13/2010 del CEA o las que en el futuro las reemplacen).

3.2. DE LA DURACIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADSCRIPTO/A DE INVESTIGACIÓN

El período de adscripción tiene una duración mínima de dos años y no podrá extenderse más allá de la finalización del proyecto en el que participa. Se podrán realizar simultáneamente hasta dos adscripciones de investigación.



Son obligaciones de las/os adscriptas/os de investigación:

- a) Participar de las reuniones y actividades del proyecto de investigación o programa,
- b) Cumplir con el plan de trabajo presentado,
- c) Elevar al director/a, con aval del tutor/a en el caso que lo hubiere, un informe de las actividades realizadas en el marco del proyecto o programa. El plazo de entrega es de sesenta días máximo finalizada la adscripción.

En caso de manifiesto incumplimiento de las obligaciones por parte del adscripto/a de investigación, el/la director/a podrá solicitar la cancelación de la adscripción mediante un informe fundado, el cual será enviado a la SI-FCS. Esta resolución podrá ser recurrida por la/el adscripta/o.

3.3. DE LAS OBLIGACIONES DE DIRECTORAS/ES DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Son obligaciones de las/os directoras/es las siguientes:

- a) Promover y facilitar la formación de adscriptas/os de investigación en la temática del proyecto que dirige.
- b) Integrar a las/os adscriptas/os de investigación en las distintas fases y actividades que realice el equipo de investigación.
- c) Asumir la tutoría o designar a una persona de su equipo con experiencia en investigación para la tutoría del adscripto/a de investigación.

3.4. DE LAS OBLIGACIONES DE TUTORES/AS DE ADSCRIPCIÓN

En el caso que se designe un/a tutor/a de la adscripción éste asumirá las obligaciones de directoras/es de proyectos o programas de investigación señaladas en el punto 3.3.

3.5. DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Al finalizar la adscripción el/la director presentará a la SI-FCS:

- 1) Un informe evaluativo final de la actividad del adscripto/a indicando si el mismo fue aprobado o desaprobado.
 - 2) El informe de actividades elaborado por el adscripto/a,
- Ambos informes serán receptados por el CAI-SI para tramitar las certificaciones correspondientes mediante resolución.

La SI-FCS organizará un Registro de adscriptas/os de investigación donde se asentarán los antecedentes y actuaciones pertinentes.

Las personas adscriptas en programas de investigación del Centro de Estudios Avanzados serán evaluadas y certificadas conforme lo establecido en el reglamento de dicho centro (resol. 1347/2009 del HCS y la 13/2010 del CEA, o las que en el futuro las replacen).

4. DE LA AYUDANTÍA DE INVESTIGACIÓN

La formación de ayudantes alumnos/as de investigación se realiza a través de la participación formal en proyectos y programas acreditados por la UNC o por otras agencias de promoción y financiamiento de Ciencia y Tecnología, cuyos directores/as o investigadores/as responsables tengan lugar de trabajo en los centros o institutos de la facultad. El propósito de la ayudantía es promover la vocación científica en estudiantes de grado y orientar en la formación académica con énfasis en la investigación.



El/la director/a del proyecto de investigación deberá, junto con las demás personas del equipo, procurar la formación del/la ayudante de investigación en relación con los aspectos teóricos y metodológicos del proyecto, asegurando su integración en las diversas tareas y etapas en correspondencia con su condición de estudiante en formación.

A estos efectos, las/os directoras/es de proyectos y programas de investigación deberán confirmar a la SI que ingresan a la convocatoria anual indicando:

- Cantidad de ayudantes de investigación que se está en condiciones de admitir.
- Datos del proyecto (resumen y constancia de aprobación, sólo en el caso que no estén disponibles en la página web de la facultad).

4.1. DE LA FORMA DE INGRESO

El llamado a inscripción de las/os aspirantes informará sobre:

- a. Los proyectos o programas de investigación disponibles y la cantidad de personas que prevén admitir.
- b. Los datos curriculares y la documentación que las/os postulantes deberán presentar para efectivizar dicha inscripción.

La inscripción se realiza a través de un formulario online que estará disponible en la página web de la facultad.

Son requisitos para postularse:

- 1) Haber aprobado al menos el 40% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa.
- 2) Presentar la documentación respaldatoria: currículum vitae nominal, certificado analítico, fotocopia del DNI y formulario de inscripción.

La evaluación para la admisión será realizada por el/la director/a del proyecto o programa en el cual se requiere realizar la ayudantía mediante revisión de antecedentes. Se tomará en cuenta el promedio de calificaciones en la carrera, la participación en eventos académicos, la participación en proyectos de investigación o extensión, la obtención de becas, premios y distinciones, entre otras. En caso de considerarlo necesario el/la director/a podrá realizar una entrevista para profundizar en el conocimiento de quien se postula.

Una vez finalizadas las actuaciones concernientes, las/os directoras/es remitirán los resultados a la SI.

Cuando el número de personas admitidas supere el estipulado en la convocatoria deberán confeccionar un orden de mérito fundamentado.

En el caso que las/os directoras/es del proyecto o programa de investigación no asuman la dirección deberán informar el nombre de las/os investigadores de su equipo que se desempeñarán como tutoras/es.

Las admisiones se harán efectivas mediante Resolución Decanal.

Las personas que ingresan a los programas de investigación del Centro de Estudios Avanzados serán admitidas y evaluadas conforme lo establecido en el reglamento de dicho centro (resol. 1347/2009 del HCS y la 13/2010 del CEA, o las que en el futuro las reemplacen).



4.2. DE LA DURACIÓN Y OBLIGACIONES DEL/A AYUDANTE ALUMNO/A DE INVESTIGACIÓN

El período de ayudantía tendrá una duración mínima de un año y no podrá extenderse más allá de la finalización del proyecto o programa en que se participa. Se podrán realizar simultáneamente hasta dos ayudantías.

La/el ayudante alumna/o de investigación desarrollará en el proyecto las tareas que le sean asignadas por el/la director/a y consistirán, básicamente, en:

- a) Participar de las reuniones periódicas y actividades del proyecto de investigación o programa,
- b) Elaborar junto a su director/a o tutor/a un plan de trabajo que debe incluir: realización de lecturas, fichas y búsquedas bibliográficas, trabajo de campo con supervisión, entre otras;
- c) Presentar al director/a del proyecto o programa, con aval del tutor/a en el caso que lo hubiere, un informe de las actividades realizadas. El plazo de entrega es de hasta sesenta días de finalizada la ayudantía.
- d) Acreditar capacitación en formación en género y abordajes de violencias - Ley Micaela.

4.3. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS/OS DIRECTORAS/ES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Son obligaciones de las/os directoras/es las siguientes:

- a) Promover y facilitar la formación de las/os estudiantes en la temática del proyecto de investigación que dirige,
- b) Integrar a las/os ayudantes en las distintas fases y actividades que realice el equipo de investigación,
- c) Asumir la tutoría o designar a una persona integrante de su equipo con experiencia en investigación para la misma.
- d) Elaborar junto a su ayudante alumno/a, un plan de trabajo que deba incluir: realización de lecturas, fichas y búsquedas bibliográficas, trabajo de campo con supervisión, entre otras.

4.4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS TUTORES/AS DE AYUDANTÍA

En el caso que se designe un/a tutor/a de la ayudantía éste asumirá las obligaciones de directoras/es de proyectos o programas de investigación señaladas en el punto 4.3.

4.5. DE LA EVALUACIÓN DE LA AYUDANTÍA ALUMNO/A DE INVESTIGACIÓN

El/la director/a del proyecto o programa presentará a la SI-FCS:

- 1) El informe evaluativo final de la actividad del/la ayudante indicando si el mismo fue aprobado o desaprobado, en un plazo de sesenta (60) días.
- 2) El informe de actividades elaborado por el/la ayudante alumno/a de investigación, en un plazo de sesenta (60) días.

Ambos informes serán receptados por el CAI-SI para tramitar las certificaciones correspondientes mediante Resolución Decanal.

La SI-FCS organizará un registro de ayudantes alumno/a de investigación donde se asentarán los antecedentes y actuaciones pertinentes.

Las personas ayudantes de investigación del Centro de Estudios Avanzados serán evaluadas y certificadas conforme lo establecido en el reglamento de dicho centro (resol. 1347/2009 del HCS y la 13/2010 del CEA, o las que en el futuro las reemplacen).